INFORME TÉCNICO Nº..... -2019-XX

A :

De :

Asunto :

Fecha : Lima,

I. BASE LEGAL

- Ley N° 20844, Ley General de Educación
- Ley N° 27785, "Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Reglamento y Normas Complementarias".
- Sistema del Banco del Libro de Educación Básica Regular aprobado mediante Resolución Ministerial N° 401-2008-ED.
- Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos aprobado mediante Resolución Ministerial N°0543-2013-ED, con su modificatoria R.M N° 645-2016-MINEDU
- Norma técnica que regula la gestión de materiales Educativos impresos y concretos de educación básica en estado de obsoletos y/o en desuso, que se encuentren en los almacenes correspondientes a las unidades ejecutoras del Ministerio de Educación, las direcciones regionales de educación y las unidades de gestión educativa local, aprobado mediante Resolución viceministerial N° 008 – 2019 MINEDU.
- Aprobar el listado de materiales educativos elaborados, producidos y/o adquiridos por el Ministerio de Educación para el desarrollo del año escolar 2019, en las instituciones educativas públicas y programas educativos públicos de la educación básica, según Resolución viceministerial N° 0039 – 2019 MINEDU.

II. ANTECEDENTES

3.1 Con **Oficio Múltiple N°.....**

III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

5.1 Que, mediante **Resolución Ministerial N°0401-2008-EDU** de fecha 31 de octubre del 2008, se aprueban las "*Normas y Procedimientos para la Gestión del Banco del Libro de Educación Básica Regular*", y del mismo modo las "***Normas y Procedimientos para la Baja del Patrimonio Bibliográfico perteneciente al Banco del Libro de Educación Básica Regular".***

5.2 Que, según las "*Normas y Procedimientos para la Baja del Patrimonio Bibliográfico perteneciente al Banco del Libro de Educación Básica Regular" en el numeral 5.1 se señala a la letra "(...)* La baja de los textos de grado se hará en el marco de la autorización que deberá estar contenida en la Resolución Directoral emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada correspondiente"

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Directora de la entidad, Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA, mediante Resolución Directoral UGEL 02 N° 1114-2019.

5.3 Que, en el numeral 6.7 de la "*Normas y Procedimientos para la Gestión del Banco del Libro de Educación Básica Regular*" se establece:

> *"El comité institucional podrá dar de baja los textos pertenecientes al Banco de libros de su Institución Educativa, culminado como mínimo el tercer año de uso desde su dotación, aplicando las normas y procedimientos emitidos para tal fin por la Dirección General de Educación Básica Regular".*

5.4 Que, según Resolución viceministerial N° 008 – 2019 MINEDU, tiene como finalidad brindar disposiciones para promover y efectuar la gestión de materiales educativos de Educación Básica impresos y concretos dotados por el MINISTERIO DE EDUCACION, en estado de obsoletos y/o en desuso que se encuentren ubicados en los almacenes correspondientes a las unidades ejecutoras del Ministerio de Educación (MINEDU), las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las unidades de Gestión educativa Local (UGEL) del territorio nacional.

> *"En caso de que se identifiquen materiales educativos impresos y/o concretos en estado de conservación deteriorado, independientemente de su vigencia, serán considerados en estado de desuso."*

5.5 Que, mediante Resolución Viceministerial 039-2019/MINEDU, se aprueba el listado de materiales educativos elaborados, producidos y/o adquiridos por el Ministerio de Educación para el desarrollo del año escolar 2019, en las Instituciones Educativas públicas y programas educativos públicos de la educación básica.

5.6 Que, en la Institución Educativa ....., Ubicado en ....., existen bienes bibliográficos en estado de ..... y muchos de ellos parcialmente destruidos, siendo meritorio solicitar la baja de los mencionados, por causal de (Revisar causales), habiéndose encontrado materiales bibliográficos que superan los 3 años de uso, utilizando el presente Informe Técnico como sustento de la baja.

IV. CONCLUSIONES

6.1 Por lo argumentado expuesto en el presente Informe , se concluye que los materiales educativos señalados se encuentran en mal estado, ya que superaron los 3 años de vida útil recomendada por el MINEDU, y que además no podrán ser utilizados por las Instituciones Educativas dado que existe nuevo material educativo actualizado y distribuido.

V. RECOMENDACIÓN

7.1 Dar de baja los **285 (Doscientos ochenta y cinco)** libros Bibliográficos, por causal de Deterioro por uso y nueva dotación de textos escolares, según lo establecido en el numeral 5.1 de las "*Normas y Procedimientos para la Baja del Patrimonio Bibliográfico Perteneciente al Banco del Libro de Educación Básica Regular*" aprobada con Resolución Ministerial N°401-2008-ED.

Es todo cuanto tengo que informar.

Encargado del Banco de Libro

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Directora de la entidad, Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA, mediante Resolución Directoral UGEL 02 N° 1114-2019.

ANEXO N° 01

BAJA DE TEXTOS ESCOLARES 2019

INSTITUCION EDUCATIVA: **DISTRITO:**

GRADO	TITULO	EDITORIAL	AÑO EDICIÓN	ESTADO	CANTIDAD	CAUSAL DE BAJA	PECOSA
CANTIDAD TOTAL DE LIBROS							